URCACYL
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS CASTILLA Y LEÓN

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN SECTORIAL DE SANIDAD VEGETAL

9/2026 (27 de octubre de 2026)

Índice de temas de este boletín:

1. Reglamento **Ómnibus**
2. **NTGs**
3. **GIP**
4. Revisión de **materias activas**
5. **LMRs**
6. **Avisos fitosanitarios**
7. **Alternativas** en sanidad vegetal
8. **Formación**
9. **Otras noticias**
10. Boletines anteriores (acceso a los enviados desde 2022)

1.- SITUACIÓN REGLAMENTO OMNIBUS

El 30 de septiembre el Consejo acordó su posición sobre el **Rglto. Omnibus de simplificación en materia de seguridad alimentaria y de piensos**, planteado por la **Visión para la Agricultura y la Alimentación**. El objetivo previsto es reducir las cargas administrativas al menos un 25% en general y un 35% para pymes, sin rebajar estándares.



Resumimos los **principales cambios aprobados por el Consejo** respecto a la propuesta de la Comisión:

- **LMR**
  - Se mantiene la bajada al **límite de detección** de los LMR de sustancias especialmente peligrosas no autorizadas en la UE (CMR, disruptores endocrinos, etc.), previa evaluación de impacto.
  - **Amplía el alcance**: también cubre sustancias cuyas condiciones de uso suponen riesgos inaceptables para las abejas o las aguas subterráneas.
  - Mantiene los **periodos transitorios** para productos conformes con el LMR anterior, para evitar desperdicio alimentario.

- **Duración de las aprobaciones y revisiones de fitosanitarios**
  - La Comisión proponía **aprobaciones ilimitadas por defecto**. El Consejo **no lo admite**: solo tendrán duración ilimitada las sustancias de bajo riesgo y los productos que las contengan.
  - Para el resto de sustancias (convencionales) podrían aprobarse para un período de hasta **15 años y las renovaciones** no deberían superar los **25 años.** Lo mismo se aplicará a los biocidas
  - Se mantiene la posibilidad de autorizar temporalmente (5 años) sustancias necesarias para **usos esenciales** cuando exista un riesgo grave para la sanidad vegetal o la producción vegetal que no pueda controlarse por otros medios razonables, con medidas de mitigación, con determinadas exclusiones por peligrosidad. Se añade que determinada información justificativa pueda aportarse a petición de Comisión/EFSA/ponente o por los EM durante el procedimiento y que los EM puedan elaborar simultáneamente un plan de retirada progresiva mediante otras soluciones, incluidas no químicas.



  - Se introduce un **régimen transitorio para sustancias ya aprobadas**: las de bajo riesgo pasan, con excepciones, a aprobación ilimitada; para otras sustancias se prevén extensiones de 5 años si aún no han sido renovadas y de 10 años si ya han sido renovadas al menos una vez, con exclusiones para candidatas a sustitución, artículo 4.7, CMR categoría 2, etc.

- **Reevaluación dirigida**
  - Esto permitiría **restringir la revisión a determinados criterios** de aprobación o aspectos concretos, en lugar de reabrir necesariamente toda la evaluación.
  - Se añade la revisión periódica por EFSA de la literatura científica relevante y, cuando estén disponibles, de los datos de vigilancia; se concretan además los **elementos que pueden desencadenar la revisión** de una sustancia: información de los titulares, indicios de riesgo, nuevos conocimientos científicos o técnicos, datos de monitorización o solicitudes de los Estados miembros
  - Se establece que la EFSA actuará como ponente en la reevaluación dirigida de las sustancias activas;
  - Se añade un nuevo procedimiento de reevaluación dirigida de PF que corresponde a los Estados miembros.

- **Sustancias básicas**
  - Se restringe la **composición** de los productos, se prohíben los coformulantes incluidos en el anexo III y se **refuerzan los criterios de seguridad**, incluida la ausencia de propiedades CMR y que su utilización no requiera el establecimiento de LMR.
  - y modifica el **etiquetado**: si se comercializan específicamente con finalidad fitosanitaria, será obligatorio y debe limitarse a los usos, condiciones y restricciones aprobados.

- **Semillas tratadas**
  - El **tratamiento de semillas** u otro material de reproducción vegetal es considerado **uso de PF**, mientras que la siembra posterior deja de considerarse como tal uso.
  - Puede permitirse sembrar material tratado antes de que la autorización del PF haya sido retirada o modificada, salvo que la decisión de retirada establezca lo contrario.
  - Se modifica los requisitos de **etiquetado**: año de tratamiento, frases de seguridad por indicaciones de peligro/precaución y medidas de mitigación aplicables.

- **Autorizaciones provisionales**
  - Se permiten durante un **máximo de 5 años**, para PF compuestos únicamente por sustancias activas todavía no aprobadas pero que se espere que cumplan los criterios de **bajo riesgo**.
  - Se exige que EFSA haya iniciado la consulta pública sobre el DAR.

- **Procedimientos prioritarios**:
  - Se mantiene la prioridad para la aprobación de **sustancias activas de biocontrol**, pero se elimina el trato prioritario específico de los PF de biocontrol; para éstos, la prioridad queda reservada a los que contienen exclusivamente sustancias de bajo riesgo.
  - Se mantiene que EFSA podría asumir directamente determinadas evaluaciones y los EEMM deberían dar prioridad a estos expedientes.

- **Reconocimiento mutuo**
  - Se **elimina completamente** el mecanismo de autorización/reconocimiento tácito por transcurso de **120 días**.
  - Se permite el **reconocimiento mutuo independientemente de la zona de referencia** para PF que contengan únicamente sustancias activas aprobadas por primera vez en la UE tras la entrada en vigor y que no sean candidatas a sustitución.
  - el producto debe estar efectivamente comercializado en el EEMM de referencia.



- **Autorizaciones excepcionales**
  - Un país de la misma zona podrá utilizar la información detallada aportada por el primer EEMM para decidir si concede su propia autorización excepcional. (no supone un reconocimiento automático)

- **Registro tratamientos:**
  - se elimina la exención de la obligación de llevar registros de uso para los PF que contienen únicamente sustancias de biocontrol; es decir, estos productos también tendrán que llevar el registro de uso

- **Protección de datos de ensayo:**
  - Aumenta de 10 a 13 años (y de 13 a 15 para sustancias de bajo riesgo)
  - Se crea una base de datos de la UE para esos estudios.

Calendario de negociaciones:



La Presidencia del Consejo de la UE (irlandesa) tiene el objetivo de alcanzar un acuerdo provisional sobre **todo el paquete** antes de fin de 2026. Es muy ambicioso ya que los trílogos arrancarían en noviembre, como pronto. Éste es el calendario previsto

- **Octubre de 2026:** votación en ENVI/AGRI y en pleno. Es el momento de mayor oportunidad de incluir nuestro posicionamiento, con enmiendas y contactos con los ponentes y los ponentes alternativos españoles.
- **Noviembre y diciembre:** trílogos bajo presidencia irlandesa. El eje del conflicto será la duración de las aprobaciones: ilimitada según la Comisión, 15/25 años según el Consejo y previsiblemente más ambiciosa en el borrador del Parlamento.
- **Fin de 2026 ó 2027:** acuerdo provisional. Aprobado el texto, la Comisión tendrá que desarrollarlo en dos frentes:
  - **LMR:** decidir, sustancia por sustancia, qué límites de residuos se bajan a cero técnico y con qué plazos transitorios. Lo hará con los EEMM en el SCOPAFF.
  - **Fermentación con microorganismos modificados:** elaborar la guía de buenas prácticas de fabricación.

Noticias relacionadas:

- Entrevista a Francisco García Verde (Syngenta) sobre el Ómnibus fitosanitario
- Rocío Wojski explica el mandato del Consejo sobre el Ómnibus
- El Consejo de la UE desinfla la apuesta por el biocontrol - Phytoma
- Ómnibus X biocontrol, la petición de IBMA a España

2.- NUEVAS TÉCNICAS GENÓMICAS: JORNADA DEL MAPA

El MAPA organizó la **jornada "NTG: una oportunidad para el sector agroalimentario",** en la que se analizaron las oportunidades que abre el nuevo marco regulatorio europeo.

Os invitamos a ver el **VÍDEO COMPLETO** de la misma. El programa estuvo estructurado en la presentación del reglamento y su estrategia de implementación y tres mesas redondas.



- **Normativa de implementación**. Presentación del Reglamento y siguientes pasos para su aplicación en la UE.
- **Mesa 1**. Comercialización de plantas **NTG-1**. Procedimiento de verificación. (minuto 43:50)
- **Mesa 2**. Comercialización de plantas **NTG-2**. Procedimiento de evaluación. (minuto 1:43:24)
- **Mesa 3**. **¿Qué necesitamos para aprovechar las oportunidades que las NTG ofrecen para el sector agroalimentario?** (minuto 2:29:12)

La mesa concluyó que las NTG pueden aportar soluciones relevantes para la adaptación al cambio climático, la sostenibilidad y la competitividad del sector agroalimentario, pero que la regulación por sí sola no garantizará su éxito. Será necesario facilitar financiación, colaboración público-privada, acceso a la tecnología y participación de toda la cadena, además de comunicar de forma clara al consumidor.

Noticias relacionadas:

- Las NTG abren **oportunidades para la innovación** en el sector agroalimentario (CAE)
- **Edición genética** en agricultura, la misma herramienta que en medicina

3.- GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Desde el Copa Cogeca nos han trasladado la siguiente información sobre el **proyecto ADOPT-IPM** que tiene como objetivo centrarse en el desarrollo, la optimización y la implementación de **herramientas y estrategias de gestión integrada de plagas (GIP)** para ayudar a reducir la dependencia de los agricultores a los plaguicidas químicos convencionales

Este proyecto es en una acción conjunta entre la UE y China y se centra en cuatro cultivos: el maíz, el trigo, las hortalizas de hoja y el tomate. Más información en este enlace.

4.- REVISIÓN DE MATERIAS ACTIVAS

4.1. Renovación de aprobación de sustancias activas

- Se renueva la aprobación de la sustancia activa **fosfina**
  Más información https://www.boe.es/doue/2026/1968/L00001-00007.pdf
  Fecha expiración: 30 de septiembre de 2041

- Se renueva la aprobación de la sustancia activa **piraclostrobina**
  Más información https://www.boe.es/doue/2026/1976/L00001-00006.pdf
  Fecha expiración: 30 de septiembre de 2041

- Se renueva la aprobación de la sustancia activa **mecoprop-P**.
  Más información https://www.boe.es/doue/2026/2025/L00001-00006.pdf
  Fecha expiración: 30 de septiembre de 2033

- Se renueva la aprobación del **ácido pelargónico**
  Más información https://www.boe.es/doue/2026/1696/L00001-00006.pdf

4.2. Situación de fludioxonil

Se ha publicado el Reglamento por el que se amplía el periodo de aprobación de esta sustancia, estableciéndose como nueva fecha de expiración el **30 de septiembre de 2027.** Desde Syngenta se ha presentado ante el MAPA la solicitud de prórroga de los PF a base de esta sustancia.

De acuerdo con el estado actual de las discusiones, Syngenta estima, como escenario más desfavorable, que la **propuesta de no renovación** podría someterse a votación en un posible SCOPAFF de **enero de 2027**.

En caso de que se produjera este escenario, los plazos estimados serían:

- ✓ Posible votación de no renovación: SCOPAFF de enero de 2027.
- ✓ Entrada en vigor de la no renovación/cancelación: marzo de 2027.
- ✓ Periodo de gracia máximo estimado: 18 meses (6 + 12 meses), hasta septiembre de 2028.

No obstante, debe **tenerse en cuenta la posición que actualmente mantienen las autoridades españolas** (MAPA y Sanidad) respecto de las sustancias clasificadas como **disruptores endocrinos**. En este contexto, podrían darse dos escenarios:

- Que, una vez adoptada la decisión de no renovación de la sustancia activa a nivel de la UE, **los PF registrados en España fueran cancelados en marzo de 2027 sin concederse periodo de gracia**.
- Que el Ministerio de Sanidad, tal y como ya habría planteado, pudiera solicitar al MAPA la cancelación de la sustancia activa y, por tanto, de sus registros a nivel nacional **antes de que se adoptara una decisión definitiva a nivel europeo**.

4.3. Situación de ciprodinil

Igualmente se ha publicado el Reglamento por el que se amplía el periodo de aprobación de esta sustancia, estableciéndose como nueva fecha de expiración el **31 de julio de 2027**.

Según la información facilitada por Syngenta, el proceso estaría algo más avanzado que en el caso del fludioxonil, por lo que estiman que una eventual propuesta de no renovación podría someterse a votación en el **SCOPAFF de noviembre**.



En este caso, las estimaciones para el ámbito europeo serían:

- ✓ **Posible votación de no renovación, como fecha más temprana:** SCOPAFF de los días 12 y 13 de noviembre.
- ✓ **Entrada en vigor de la no renovación/cancelación:** enero de 2027.
- ✓ **Periodo de gracia máximo estimado:** 12 meses (6 + 6 meses), hasta enero de 2028.

No obstante, En España puede suceder lo mismo que en el caso del fludioxonil, dado que se considera un disruptor endocrino

4.3. Situación de pinoxaden

Por otro lado, tanto desde Syngenta como el Copa Cogeca nos han informado de que la COM tiene la intención **de proponer que se restrinja** el uso del **pinoxaden sola aplicación cada tres años en misma parcela.**

Según Syngenta esta exigencia carece de fundamento, ya que los programas de seguimiento que se llevan a cabo actualmente en algunos Estados miembros no muestran un exceso en los niveles de metabolitos, a pesar de que el uso suele superar una aplicación cada tres años.

Siendo conscientes de que se trata de una sustancia activa de importancia para el control de las malas hierbas gramíneas, con vistas a la próxima reunión de SCoPAFF (12 y 13 nov) desde el Copa-Cogeca se ha **enviado una carta a la DG SANTE (y desde CAE al MAPA)** mostrando nuestra preocupación por esta noticia.

Hay que tener en cuenta que el uso del pinoxaden actualmente, ya está restringido a una aplicación cada tres años en Alemania, Austria y Polonia, ya que estos países se negaron a aplicar estudios de seguimiento

Noticias relacionadas:

- El control de vallico en cereales de invierno tras el flufenacet

5.- LMRS

- Modificación de los LMRs de **acequinocilo, deltametrin, dodina, hidrazida maleica, pinoxaden y protioconazol** en determinados productos.
  Más información https://www.boe.es/doue/2026/2289/L00001-00020.pdf
  Entrada en vigor a los veinte días de su publicación (16 de octubre de 2026).

- Modificación de los LMRs de **difenoconazol** en determinados productos.
  Más información https://www.boe.es/doue/2026/2299/L00001-00022.pdf
  Aplicación a partir del 5 de mayo de 2027
  Periodo de transición: los productos comercializados en la UE antes de esa fecha podrán acogerse al régimen transitorio previsto y continuar sujetos a los LMR anteriores.

5.1. Estudio de impacto de cláusulas espejo en LMRS

El JRC (Centro Común de Investigación de la COM) publicó un **estudio sobre las posibles repercusiones económicas de una mayor alineación de las normas de producción aplicables a los productos agrícolas importados**, las denominadas "cláusulas espejo", en particular mediante la reducción al límite de cuantificación (LOQ) de los LMRs correspondientes a determinados plaguicidas considerados especialmente peligrosos y cuyo uso está prohibido en la UE.



El trabajo se enmarca en el compromiso anunciado por la COM en la "Visión para la Agricultura y la Alimentación" de avanzar hacia el principio de que los plaguicidas más peligrosos prohibidos en la UE por motivos sanitarios o medioambientales no puedan volver a entrar en el mercado europeo a través de productos importados.

Os remitimos **enlace** a una circular resumen del mismo (en castellano) y el **enlace al estudio** publicado (en inglés).

Noticias relacionadas:

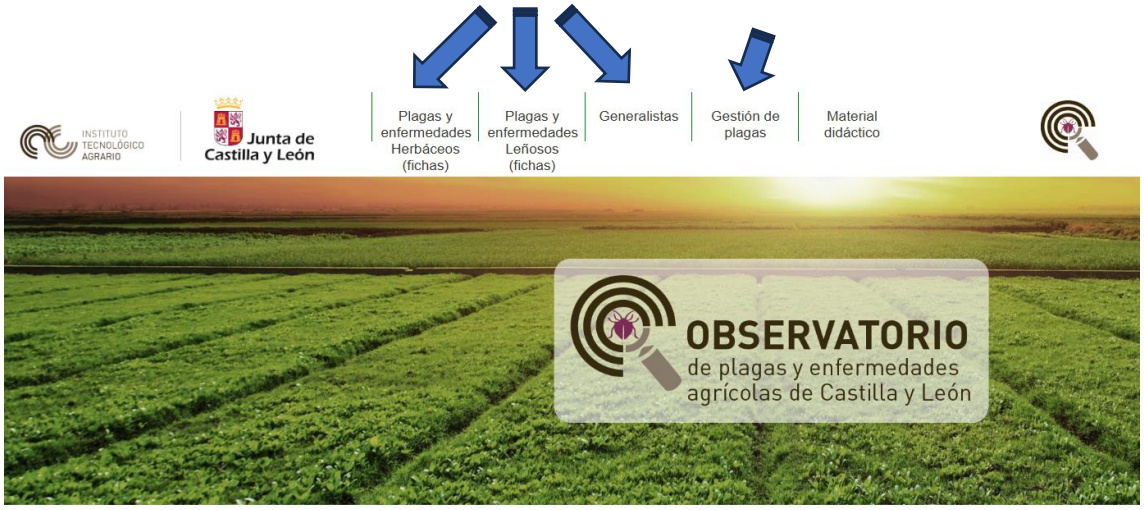
- ¿Qué **consecuencias tendría endurecer los límites de residuos** de fitosanitarios de las importaciones? - Agrodigital
- **Reducir los residuos de fitosanitarios** prohibidos podría aumentar la competitividad de los cultivos mediterráneos - Phytoma

6.- AVISOS FITOSANITARIOS

Desde el Itacyl nos informan de estos avisos y recomendaciones. Ruegan su difusión

- **Topillo campesino**: Aviso de riesgos y recomendaciones de manejo otoño-invierno 26
- Detección de **pulguilla en colzas**

Os recordamos que en el **Observatorio de plagas y enfermedades agrícolas de CyL**, en la página web del Itacyl, tenéis un repositorio actualizado con una descripción de estas afecciones, así como los correspondientes métodos de lucha para prevenir y curarlas.



Acceso al Observatorio pinchando sobre la imagen

7.- METÓDOS ALTERNATIVOS DE LUCHA EN SANIDAD VEGETAL

- El **láser**, a prueba frente a las enfermedades de la madera de la **vid** - Phytoma
- **Micorrizas:** los hongos aliados de las plantas que combaten plagas y captan agua y nutrientes
- El CSIC prueba **aceites esenciales** contra el fuego bacteriano
- **Electrocultura:** ¿puede la electricidad mejorar el crecimiento de las plantas?
- La UE revisará las normas sobre productos agrícolas **ecológicos**
- **Climsostrigo** identifica las variedades de trigo blando que mejor sostienen la cosecha con menos nitrógeno y sin fungicida - Agroinformacion
- El **pesticida** más barato es una **tira de flores**

8.- FORMACIÓN

Nuestra compañera de la Federación de Castilla La Mancha, María Ángeles García nos ha compartido esta invitación al **WEBINAR: Control de Plagas en la Industria Alimentaria. Prevención, Tecnología y Cumplimiento Normativo.** Se tratará la gestión de plagas de manera profesional y se comentará sobre los requisitos de las normas de calidad y seguridad alimentaria respecto a la gestión de plagas.

- Organiza: Cooperativas Agroalimentarias de Castilla la mancha junto a ANTICIMEX
- **Formato** virtual
- Fecha: **miércoles 4 de noviembre** de 12h a 13h.
- **Inscripción** aquí



9.- OTRAS NOTICIAS

Finalmente os enlazo varias informaciones de interés

- El **ingeniero agrónomo**, figura clave en la transformación digital del sector agroalimentario - Grandes cultivos
- ¿Quién asume el **error** cuando el agrónomo también es un **algoritmo**? | LinkedIn
- Cómo evitar las **micotoxinas** en los alimentos que comemos: lo que dice la ciencia
- **Tecnología espacial** al servicio del campo: satélites de la NASA y la ESA ayudan a detectar plagas y predecir cosechas en la Finca Sinyent - Agroinformacion
- Diferenciación tecnológica en la protección moderna de cultivos: **comparación entre los sistemas SpotSpraying y PatchSpraying** - Grandes cultivos
- Un agricultor destruye 10 hectáreas de cultivos tras seguir los **consejos de la IA** sobre el control de malas hierbas y plagas
- La **patata** pierde 86 materias activas en los últimos siete años - Phytoma

10.- ACCESO A TODOS LOS BOLETINES DESDE 2022

En el siguiente enlace podéis acceder a todos los boletines enviados desde 2022